

SECRETARÍA. Bogotá D.C. seis (06) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00155** de **ANA LUISA RAMOS LUQUE** contra **BANCO DE BOGOTA S.A.**, informando que obra constancia de notificación allegado por la parte actora y poder con solicitud de notificación por parte del extremo demandado. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede sería del caso que el Despacho se pronuncie sobre el trámite de notificación allegado por la parte actora (Arch.10), de no ser porque revisado el expediente, obra correo electrónico en el cual, el extremo demandado allega poder, certificado de existencia y representación legal y sustitución con el objeto de ser notificado (Arch. 08).

Por lo tanto, en concordancia con las disposiciones del artículo 301 del C.G.P., aplicable por analogía a la jurisdicción laboral –art. 145 C.P.T. y de la S.S.–, se procede a tener al **BANCO DE BOGOTA S.A.** como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto de fecha Veintiocho (28) de octubre de 2022 (Arch. 04) por medio del cual se admitió la demanda.

Así las cosas, la demandada **BANCO DE BOGOTA S.A.**, deberá contestar la demanda en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, advirtiéndosele que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente al envío de la notificación personal. Se ordena a **Secretaría** que proceda a notificar personalmente a la demandada remitiendo a las direcciones de correo electrónico felipe.prada@lopezasociados.net y abogados@lopezasociados.net el link del expediente electrónico contentivo de la demanda, la subsanación, el auto admisorio de la misma y la presente providencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a la demandada **BANCO DE BOGOTA S.A.**, notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** notifíquese personalmente a la demandada en los términos expuestos y **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que se sirva allegar escrito de contestación de la misma.

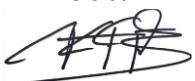
TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar al Dr. **ULBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ** en calidad de apoderado sustituto de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch.08 fl. 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

| |
|---|
| <p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 103 FIJADO HOY 24 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p> |
|---|